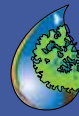




Estado Plurinacional
de Bolivia



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Código de Ética Institucional



Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Dra. Julieta Mabel Monje Villa
Ministra de Medio Ambiente y Agua

Dra. Ninoska Zapata Fiorilo
Jefa de la Unidad de Transparencia

Dr. Erick Renjel Velasquez
*Responsable legal en Transparencia
y Lucha contra la Corrupción*

La presente publicación ha sido realizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con el apoyo de la Cooperación Alemana al Desarrollo, ejecutada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través del Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Pequeñas y Medianas Ciudades PROAPAC

La Paz, Bolivia

Presentación


Conforme al desafío que cada uno de los bolivianos y bolivianas tenemos para la construcción de un nuevo Estado Plurinacional, debemos enfrentar de forma inmediata las viejas prácticas heredadas del modelo colonial que aún existen dentro de la administración pública, mismas que se caracterizan por su enraizamiento en una burocracia parasitaria, carencia de ética y valores, corrupción y consumidoras de los recursos de todos los bolivianos, sin generar ningún resultado positivo en beneficio del pueblo boliviano.

La nueva Bolivia, exige un compromiso activo en el desempeño del servicio público, desarrollando una cultura institucional basada en la Ética, ejercitando de forma efectiva los principios y valores contenidos en la Constitución Política del Estado.

Ante este desafío, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, se ha constituido en impulsor del rescate y revalorización de la ética de los pueblos indígenas, traducidos en los principios ético morales: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maradi (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble), como principios sustanciales en cada uno de los servidores y servidoras públicas al interior del Ministerio y de las entidades bajo su tuición.

De tal forma, y en el entendido de que el ejercicio ético en el servicio público se logra a partir de un “cambio de actitud” del servidor público en el desempeño de sus funciones, se ha promovido la elaboración del presente Código de Ética, en base a una metodología participativa e inclusiva, donde el personal sin ninguna distinción jerárquica ha contribuido en la misma.

La identificación de criterios rectores, la elaboración de instrumentos para efectuar el diagnóstico del clima ético institucional, el desarrollo de talleres de sensibilización y motivación y el proceso de validación con la participación de equipos de trabajo de las 10 direcciones que componen el MMAyA, entre otras acciones, permitieron la construcción del Código de Ética Institucional, como uno de los instrumentos necesarios para la promoción del ejercicio cabal de la Ética al interior de nuestra institución.



Al amparo de la Constitución Política del estado, el presente Código de Ética, no solo establece el marco de la conducta ética al interior de la institución y entidades bajo tuición, señalando deberes, derechos y obligaciones; sino también, desarrolla mecanismos de incentivo que motiven y promuevan una actitud ética en el desempeño laboral, logrando el ejercicio de una conducta digna que responda a las necesidades del pueblo boliviano, alentando la vocación de servicio público en beneficio de todos y todas, alcanzando así, no solo la forma idónea para dar cumplimiento a la misión y visión del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, sino también el ejercicio activo de un compromiso de servicio a toda la población en su conjunto.

El compromiso de cada uno de los servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, debe promover la descolonización y la despatriarcalización de la ética pública y promover la revolución del comportamiento del servicio público en base a principios y valores, dejando atrás las prácticas que ocasionaron se genere una mala imagen de los servidores y servidoras públicas.



13/14

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 312/11.

La Paz 6 de mayo de 2011.

VISTOS:

La solicitud de compatibilización del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

CONSIDERANDO:

Que el inciso k) del artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y el inciso d) del artículo 57 del Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009, establecen que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través del Vice Ministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, tiene la atribución de promover la adopción y la compatibilización de Códigos de Ética Institucionales.

Que el Estatuto del Funcionario Público, aprobado por Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, y puesto en vigencia el 19 de junio de 2001, en su artículo 13, dispone que todas las entidades públicas deberán adoptar, obligatoriamente, un Código de Ética, elaborado por la misma entidad, implementando mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones establecidas en el mismo, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a las disposiciones normativas arriba mencionadas, la Dirección General de Servicio Civil, dependiente del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, mediante Informe Técnico MTEPS/VMESCYCOOP/DGSCAJCEYDN N° 0158/2011 de abril 14 del 2011, recomendó la compatibilización del Código de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, toda vez que el mismo se adecua a la estructura y principios básicos de conducta funcionaria, así como a los criterios sobre aspectos relativos a la promoción de la Ética Pública y el tratamiento de las faltas éticas que fueron difundidos por este Ministerio.

POR TANTO:

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Compatibilizar el Código de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en sus V capítulos, 26 artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

SEGUNDO: El Código de Ética y Conducta del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, será difundido y promovido por la Unidad de Transparencia de la mencionada entidad, quien también velará por su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 141

La Paz, 17 MAY 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota MMAyA/UTRA/N°229/2011 de 13 de mayo de 2011, la Dra. Ninoska Zapata Fiorilio, Jefe de la Unidad de Transparencia, adjunta la nota Cite: MT/VMESyCOOP/DGSC/JCEyDN N° 791/2011 de 11 de mayo de 2011, emitida por el Dr. Ramiro Aguilera N., Director General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración de Resolución Ministerial para la aprobación del Código de Ética institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, dispone que todas las entidades públicas deberán adoptar, obligatoriamente, un Código de Ética, elaborado por la misma entidad, implementando mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones establecidas en el mismo, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2006, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y en su Artículo 94 establece la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la misma que fue modificada por Decreto Supremo N° 0429 de 10 de febrero de 2010.

Que el Artículo 14, numerales 4) y 22) del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2006, establece que son atribuciones de los Ministros las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, así como la de emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Decretos Supremos Nos. 29894 de 7 de febrero de 2009 y 071 de 9 de abril de 2009, en base al Informe Técnico MTEPS/VMESyCOOP/DGSC/JCEyDN N° 0158/2011 de 14 de abril de





Estado Plurinacional de
Bolivia



2011, ha emitido la Resolución Ministerial N° 312/11 de 6 de mayo de 2011, que resuelve compatibilizar el Código de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en sus V capítulos, 26 artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

POR TANTO:

La suscrita Ministra de Medio Ambiente y Agua, designada mediante Decreto Presidencial N° 0775 de 23 de enero de 2011, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Código de Ética del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en sus V capítulos, 26 artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final, el mismo que en documento adjunto formará parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, quedan encargadas de promover y difundir el Código de Ética, debiendo velar por su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Firma manuscrita]
Dra. Paula Lorena Buitrago Machaca
Directora General de Asuntos Jurídicos del
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

[Firma manuscrita]
Dra. Juleta Milla
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE
Y AGUA





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

MANIFIESTO POLÍTICO

DESCOLONIZACIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA Y LA REVOLUCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PUEBLO BOLIVIANO

En la Ciudad de Cochabamba los días 30 y 31 de marzo y 1ro de abril del presente año, se llevó a cabo la Primera Cumbre Plurinacional de Unidades de Transparencia para tratar el tema de la Ética Pública, nos reunimos los jefes y representantes de Unidades de Transparencia de todos los Ministerios, entidades descentralizadas, desconcentradas, autónomas, Cámara de Diputados, Consejo de la Judicatura, gobiernos autónomos departamentales y municipales de todo el país a convocatoria del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

El modelo neoliberal, las formas de consumo, además, de los comportamientos individualistas y de corto plazo, se sustentaron en la exaltación de un individuo que hacía uso de su libertad en busca de ganancias desmedidas, como sustento de su éxito y para vivir mejor. Esa moral distorsionó a las instituciones públicas, porque estimuló al individuo para aprovecharse de los recursos del Estado.

En ese marco, luego de los tres días de jornadas realizamos el siguiente pronunciamiento:

1. Adheridos al proceso de revolución democrática y cultural, "para Vivir Bien", liderizado por el Presidente Evo Morales Ayma, a partir de hoy comenzamos la Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento del Servidor Público en todas las entidades públicas a nivel nacional y con todos los servidores y servidoras públicas.
2. Dejamos en el pasado la "Función Pública" y comprometemos nuestros esfuerzos en el "Servicio Público", y que como servidores y servidoras trabajaremos incansablemente para garantizar el bienestar común, el respeto a las diversidades y sus diversidades y sobre todo para garantizar el Servir Bien para Vivir Bien.
3. Asumimos y Promovemos como principios ético-morales del Servicio Público, el ama qhilla, ama lulla, ama suwa, (no seas floje, no seas mentiroso, ni seas ladrón) pero también, el Ama llanku (no seas servil), como un proceso de revalorización del servicio público y los valores establecidos en nuestra Constitución Política del Estado, por lo tanto, no rebaremos, no mentaremos, no seremos flojos, no seremos serviles; comprendiendo que solamente en comunidad con nuestros hermanos y en armonía con la naturaleza alcanzaremos el Vivir Bien.
4. Declaramos, la guerra a la corrupción, a la moral neoliberal, al mal servicio, al vuelvase mañana, a las y los servicios públicos burocráticos, lentos, que no respetan a las diversidades y que entregan el mínimo posible de sus esfuerzos.
5. Declaramos, estar en contra de los viejos modelos de la "Función Pública", que fueron heredados de los gobiernos neoliberales como la Ley 1178, el Estatuto del Funcionario Público y toda la normativa relacionada, que son una barrera para el trabajo que desarrollamos y que por el contrario solicitamos a las instancias competentes en el breve tiempo cambiarlas, por normas que acompañen el Proceso de Cambio.
6. Entendemos a la Ética Pública como la filosofía de vida adoptada por las y los servidores y servidoras públicos, basada en los principios ancestrales del ama qhilla, ama lulla, ama suwa, (no seas floje, no seas mentiroso, ni seas ladrón), ama llanku (no seas servil), andereko (vida armoniosa), teko kaxi (vida buena); fortalecida por los valores de la proactividad, empatía, probidad, denuo de superación, justicia social y amor a Bolivia con la finalidad de servir bien para Vivir Bien.
7. La ética pública no es una norma de cumplimiento, es el comprometimiento de un ejercicio permanente, militante, de práctica revolucionaria y de compromiso con el pueblo boliviano.
8. Convocamos a las organizaciones y movimientos sociales, y sociedad en general, a participar de manera convencida y activa en los principios y valores constitucionales para el ejercicio de un adecuado control social.
9. Comprometemos acciones permanentes en escuelas, colegios y universidades, para la recuperación de los valores ancestrales, que enseñaban nuestros antepasados, que sin la necesidad de estar escritos están en la mente y el corazón del mismo pueblo y que la sabiduría colectiva es superior a la individual. Por tanto, consideramos que el camino moral del nuevo Estado Plurinacional son los niños y jóvenes de nuestro país.
10. El trabajo realizado en la cumbre por todos los participantes, en los temas debatidos en mesas de trabajo y plenarios, serán la base para la creación de nuevos instrumentos que permitan la promoción de la ética pública para acabar con la corrupción y promover la transparencia acorde a la pluralidad cultural, hacia una nueva ética pública que responda al Estado Plurinacional.

Este pronunciamiento es dado en la Ciudad de Cochabamba el primer día del mes de abril de dos mil once años.

Firman, Jefes y Representantes de Unidades de Transparencia.

Índice

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo. 1.- Fundamento	13
Artículo. 2.- Base Legal.....	13
Artículo. 3.- Objetivos.....	13
Artículo. 4.- Ámbito de aplicación.....	13
Artículo. 5.- Principios Fundamentales.....	13
Artículo. 6.- Valores Éticos.....	16
Artículo. 7.- Definiciones.....	17
Artículo. 8.- Naturaleza y cumplimiento obligatorio.....	18
Artículo. 9.- Deber de Suscripción	18

Capítulo II Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de Naturaleza Ética

Artículo. 10.- Derechos.....	19
Artículo. 11.- Obligaciones.....	20
Artículo. 12.- Prohibiciones.....	21

Capítulo III Unidad de transparencia

Artículo. 13.- Atribuciones.....	23
Artículo. 14.- Funciones.....	23
Artículo. 15.- Responsable del Componente de Ética Pública.....	24

Capítulo IV Procedimiento

Artículo. 16.- Legitimación de la Denuncia.....	25
Artículo. 17.- Contenido de la Denuncia.....	25
Artículo. 18.- Procedimiento para faltas éticas.....	25
Artículo. 19.- Denuncia Falsa o maliciosa.....	25
Artículo. 20.- Informe de Recomendación.....	26

Capítulo V Incentivos

Artículo. 21.- Incentivos.....	27
Artículo. 22.- Reconocimiento.....	27
Artículo. 23.- Procedimiento.....	27
Artículo. 24.- Cuadros de Honor.....	28
Artículo. 25.- Reconocimientos especiales.....	28
Artículo. 26.- Promoción permanente.....	28

Disposiciones Adicionales

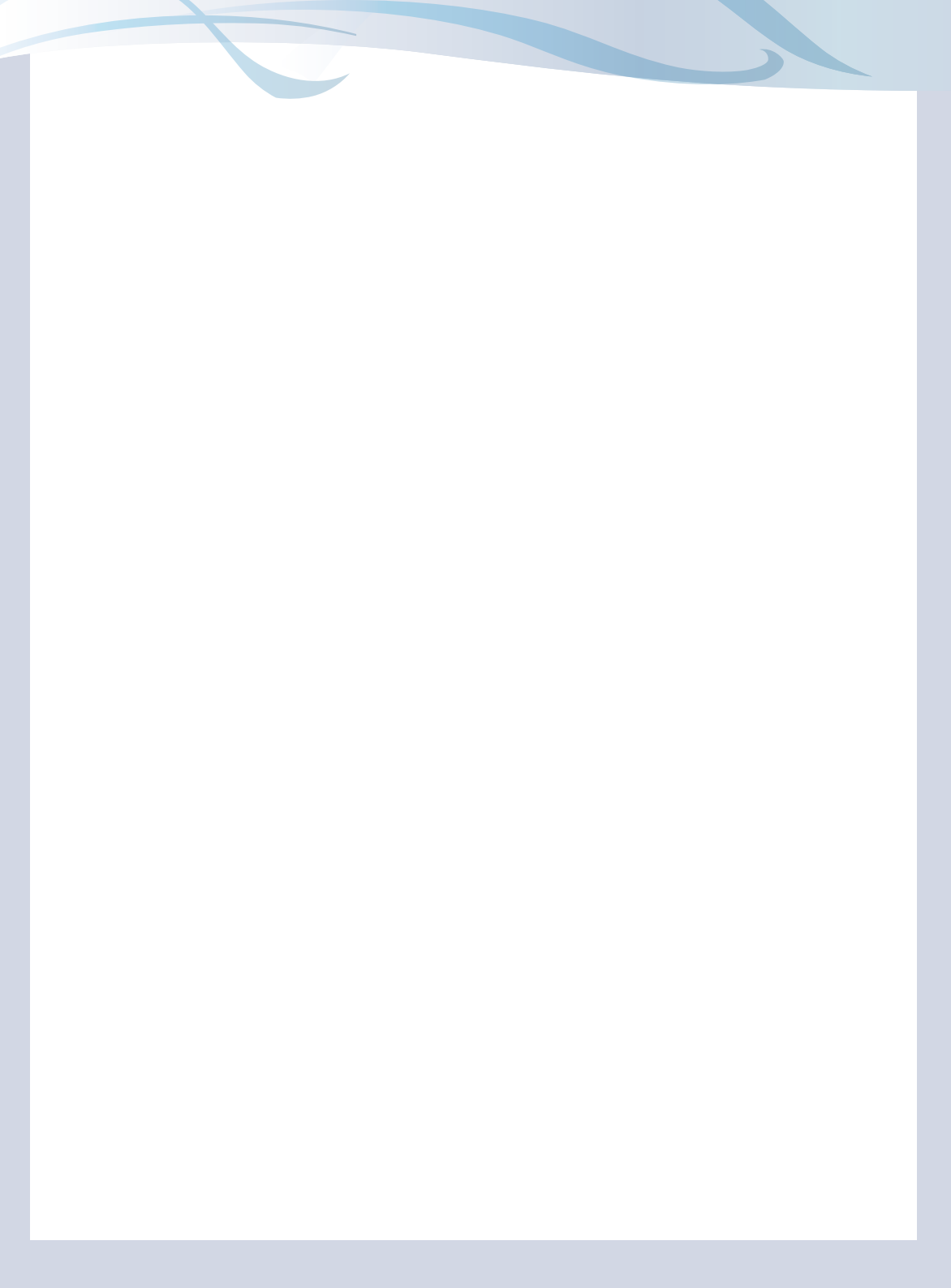
Disposición Adicional Única.....	28
----------------------------------	----

Disposiciones Finales

Disposición Final Única(Vigencia).....	28
--	----



Código de Ética



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo. 1.- Fundamento.- El presente Código encuentra como fundamento principal el Vivir Bien en base al mantenimiento y resguardo del más alto nivel ético en el comportamiento y en las actividades desarrolladas dentro del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como en las entidades bajo su intuición.

Artículo. 2.- Base legal.- El presente Código de Ética, se basa en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo N° 29894, Decretos Supremos N° 23318-A, 26237 y el Reglamento Interno de Personal Vigente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Artículo. 3.- Objetivos.-

- a) Normar la conducta ética para el desarrollo y cumplimiento de las labores de toda persona que cumpla funciones públicas en el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, sus entidades bajo tuición, programas y proyectos.
- b) Establecer mecanismos de incentivo que motiven y promuevan una actitud ética en el desempeño laboral.

Artículo. 4.- Ámbito de Aplicación.- La aplicación del presente Código abarca a todas las personas que cumplen funciones dentro del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, sean estos electos, designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, temporales, consultores de línea y personal eventual, independientemente de su jerarquía, así como toda persona que cumpla funciones en las entidades bajo su tuición en tanto no cuenten con su código de ética, así como programas y proyectos.

Artículo. 5.- Principios Fundamentales.- En función a un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad donde predomine la búsqueda del Vivir Bien, el Código de Ética del MMAyA se funda en los siguientes principios:

- a) Ama qhilla (No seas Flojo).**- Realizar las actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como en las entidades a su cargo. Efectuar un trabajo orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) Ama llulla (No seas Mentiroso).**- Todos los actos deben regirse por la verdad. La verdad es un principio imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
- c) Ama suwa (No seas Ladrón).**- Entendido como el deber de custodiar los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentren a cargo, no disponiendo ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentren destinados.
- d) Integridad.**- Los actos de toda persona que presta servicios públicos al interior del MMAyA deben ser realizados con rectitud, honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable y honesta.
- e) Igualdad.**- Toda persona que cumpla un servicio público debe brindar un trato equitativo a todos los ciudadanos a quienes se presta un servicio público o tiene alguna petición ante la Administración Pública.
- f) Dignidad.**- Todas las personas que prestan un servicio público se deben respeto a sí mismos, a sus compañeros de trabajo y a la población en general.
- g) Inclusión y Justicia Social.**- Todas las personas que prestan un servicio público deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo. Supone el reconocimiento de que los ciudadanos del área urbana y rural, sin distinción de ninguna naturaleza, accedan directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales.
- h) Calidez.**- Todas las personas que prestan un servicio público deben tener un trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido

de cooperación entre compañeros de trabajo en general y con la población que acude a la Administración Pública en particular.

- i) **Solidaridad.**- Todas las personas que prestan un servicio público deben desarrollar acciones de ayuda hacia los usuarios y hacia la población en general cuando la necesiten.
- j) **Legitimidad.**- Los actos y las disposiciones legales que emita la Administración Pública, a través su personal deben ser justas y reflejar el espíritu y pretensión del soberano.
- k) **Responsabilidad.**- Todas las personas que prestan un servicio público asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones, de los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones.
- l) **Respeto.**- Todas las personas que prestan un servicio público deben respetar la conformación multiétnica del Estado Plurinacional y las diferencias de las personas en todos los ámbitos.
- m) **Pertenencia Institucional.**- Las personas que prestan un servicio público se reconocerán como parte del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y asumirán sus valores, objetivos y metas institucionales.
- n) **Transparencia.**- Práctica y manejo visible de los recursos del Estado Plurinacional, por parte de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Código y de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado Plurinacional, así como la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a toda información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa en casos de seguridad nacional y establecer compromisos orientados al logro del bienestar común.

Entendida también como el compromiso para que la generación y transmisión de información en el ejercicio de las funciones sea oportuna, fidedigna, pertinente, confiable, de fácil comprensión y verificable. Generando además reglas claras, de conocimiento general y de cumplimiento obligatorio para todos sin excepción, preservando y permitiendo el acceso a la información.

- o) **Legalidad.**- Todas las actuaciones por parte del MMAyA, instancias mencionadas en el presente Código se sujetan al estricto cumplimiento de la

Constitución Política del Estado y a la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

- p) **Igualdad.**- Tratamiento igualitario, independientemente de cualquier posición económica, política, religiosa o social, denotando absoluta imparcialidad e independencia en todas las actuaciones, sin ningún tipo de discriminación.
- q) **Tolerancia.**- Respeto al pluralismo y diversidad existente en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- r) **Confidencialidad.**- Resguardo y reserva necesaria para el tratamiento de la información generada por el ejercicio de las funciones dentro el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y las entidades bajo su dependencia o tuición.
- s) **Cumplimiento de las normas internas.**- Actitud adecuada y correcta de cumplir con las directrices establecidas por los reglamentos internos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y las entidades bajo su dependencia.
- t) **Eficacia.**- Los resultados producto del desempeño de las personas sujetas al presente Código deben alcanzar las metas previstas en los objetivos programados al interior del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, las entidades bajo su dependencia y hacia la sociedad.
- u) **Eficiencia.**- En el entendido de lograr los objetivos previstos en beneficio de la población empleando de forma óptima los recursos.
- v) **Idoneidad.**- Reunión de condiciones necesarias e ineludibles para cumplir una función, donde ninguna persona que no cumpla con los requisitos, habilidades y aptitudes que se requieren para el ejercicio y desempeño de determinado cargo, pueda asumir dichas funciones.

Artículo. 6.- Valores Éticos

- a) **Respeto.**- Convivencia y comunicación eficaz en el entorno laboral, sentimiento que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro. El respeto hacia uno mismo se basa en el respeto que se tiene al otro como persona. La dignidad de cada persona se basa en dos aspectos: el respeto a uno mismo y el respeto a los demás.

- b) **Amor.**- Entrega y servicio incondicional al cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, a los intereses de los y las ciudadanas, y a los y las colegas.
- c) **Ética.**- Conciencia del impacto que pueden tener los actos de los y las servidoras públicas en el Estado Plurinacional, la sociedad, cultura y el medio ambiente.
- d) **Probidad.**- Actuación con honradez, rectitud, prudencia y seriedad.
- e) **Honestidad.**- Actitud y predisposición de actuar con la verdad.
- f) **Solidaridad.**- Reconocimiento de unidad y de compartir de forma desprendida las mismas obligaciones, intereses e ideales, conformando además uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la ética.
- g) **Compañerismo.**- Relación o vínculo que se establece entre compañeros de trabajo y que tiene como características principales las actitudes de bondad, respeto y confianza entre los miembros que son parte de ella, buscando como objetivo primordial la defensa y el mantenimiento del bienestar de los pares, de los compañeros.
- h) **Armonía.**- Buena correspondencia para generar un clima laboral adecuado.
- i) **Equidad.**- Ejercicio del trabajo que se deriva de lo entendido también como igualdad, asegurando a todas las personas condiciones de vida y de trabajo dignas e igualitarias, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual, de género u otras.

Artículo. 7.- Definiciones.- Para efectos del presente Código de Ética se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) **Ética Pública.**- Implica el compromiso efectivo de las personas sujetas al presente Código con valores y principios morales, que conducirán su servicio guardando un correcto desempeño personal y laboral. Así mismo la Promoción de una cultura ética institucional basada también en conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

- 2) **Código de Ética.-** Documento que establece el Vivir Bien de la vida pública, los valores y principios éticos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como de las entidades desconcentradas y otras bajo su dependencia.
- 3) **Vivir Bien.-** El Vivir Bien expresa el encuentro entre pueblos y comunidades, respeta la diversidad e identidad cultural. Significa “Vivir Bien entre nosotros”, es una convivencia comunitaria con interculturalidad y sin asimetrías de poder.
- 4) **Servidor Público.-** Conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional, son servidores o servidoras públicas las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.
- 5) **Principios.-** Normas internas y creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con toda la colectividad.
- 6) **Valores.-** Cualidades de cada persona que son aceptadas y respetadas por todas las personas comprendidas en este Código del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y entidades bajo su dependencia, calificando su validez en el transcurso del tiempo y no dependiente de solamente una circunstancia.

Artículo. 8.- Naturaleza y Cumplimiento Obligatorio.- Todas las normas contenidas en el presente Código son por su naturaleza de orden ético y de cumplimiento obligatorio para todas las personas comprendidas en el Artículo 4 del presente Código.

Artículo. 9.- Deber de Suscripción.- Toda persona comprendida en el ámbito de aplicación del presente Código independientemente de su jerarquía, al momento de la posesión a su cargo se encuentra en la obligación de conocer el presente Código de Ética, para tal efecto será el área de Recursos Humanos del MMAyA o de la entidad bajo tuición responsable de socializar su contenido. Asimismo deberá suscribir un compromiso de cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Código de Ética.

La obligatoriedad de conocer el Código de Ética y de suscribir el compromiso de cumplimiento se extiende a todo el personal que se encuentre desarrollando funciones al momento de la puesta en vigencia del mismo, debiendo el Área de Recursos Humanos del MMAyA o de la entidad bajo tuición proporcionar al personal en su conjunto una copia del presente Código de Ética.

Capítulo II

Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de Naturaleza Ética

Artículo. 10.- Derechos.- Todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código de Ética sin ninguna distinción, poseen los siguientes derechos:

- a) Al respeto en su calidad de ser humano y ejercicio de sus derechos fundamentales,
- b) A desempeñar todas las funciones inherentes a su cargo sin ningún tipo de coacción,
- c) A la defensa por los hechos que se le atribuyen,
- d) A un tratamiento justo e igualitario en la tramitación de denuncias por la Unidad de Transparencia del MMAyA.
- e) Al respeto de sus pensamientos, opiniones, criterios, decisiones y a su discernimiento sobre lo que es correcto y lo que no lo es; siempre y cuando con ellas no afecte el derecho de los demás,
- f) Al trato justo e igualitario, sin ningún tipo de discriminación por preferencias o posiciones religiosas, económicas, políticas, de orden social u otras,
- g) A las mismas oportunidades que cualquier otro funcionario conforme corresponda según normativa,
- h) A denunciar o reclamar cualquier acción o actitud que infiera la vulneración de sus derechos,

- i) Al respeto e inviolabilidad de su correspondencia, sea escrita o electrónica,
- j) A la reserva de su identidad cuando sea solicitada de forma expresa ante la presentación de una denuncia por hechos de corrupción o falta de transparencia, así como transgresiones al presente Código de Ética,
- k) Al desempeño de sus funciones dentro de un ambiente de respeto, armonía y profesionalismo,
- l) A exigir una satisfacción pública ante la denuncia infundada,

Los derechos precedentes no son considerados limitativos de otros derechos adquiridos.

Artículo. 11.- Obligaciones.- Las personas sujetas al presente Código sin ninguna distinción, se encuentran obligadas a:

- a) Respetar y cumplir las normas y reglamentaciones internas del Ministerio de Medio Ambiente y Agua,
- b) Conocer el contenido del presente Código al momento de la posesión al cargo,
- c) Respetar y cumplir todas las disposiciones del presente Código,
- d) Respetar y cumplir con los valores y principios establecidos en la normativa aplicable a la función pública.
- e) Mantener un trato cordial y de respeto con el personal del MMAyA y público en general
- f) Coadyuvar en el marco de las competencias de su puesto en las labores que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua desarrolla y requiere en base a un trabajo conjunto y coordinado entre todos los servidores públicos, y enmarcado en los principios y valores descritos en el presente Código de Ética,
- g) Mantener una actitud transparente en su accionar y desarrollo de sus funciones, facilitando el acceso a la información pública conforme al procedimiento establecido, con el fin de proporcionar un acceso útil a la población y coadyuvar con el trabajo de otras dependencias del MMAyA y entidades bajo su dependencia,

- h) Informar a la Unidad de Transparencia y/o Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua sobre cualquier infracción que se observe en el trabajo por parte de las personas sujetas al ámbito de aplicación del presente Código,
- i) Resguardar toda la información que produzca en el desempeño de sus labores o se genere en el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y las entidades bajo su dependencia,
- j) Demostrar lealtad institucional, una actitud honesta y moral en el ejercicio de sus funciones,
- k) Mantener una actitud imparcial, objetiva y equitativa,
- l) Desarrollar su mayor esfuerzo en el desempeño de sus funciones, procurando una colaboración abierta y una sana competencia profesional,
- m) Comunicar de forma escrita a su superior jerárquico sobre algún tipo de conflicto de intereses que se pueda suscitar en el ejercicio de sus funciones.
- n) A denunciar cualquier infracción de la que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo. 12.- Prohibiciones.- Las personas comprendidas en el presente Código se encuentran prohibidas de:

- a) Emitir opinión o declaraciones públicas respecto a actividades propias del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, sin la autorización respectiva,
- b) Recibir cualquier tipo de dádivas, pagos, regalos u otros para la realización de sus funciones, para la omisión del ejercicio de sus deberes u otras actividades dentro del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y las entidades desconcentradas y otras bajo su dependencia,
- c) Utilizar influencias para beneficio propio o de terceros,
- d) Emitir cualquier juicio de valor o trato peyorativo contra otro servidor público o público en general,

- e) Ejercer cualquier tipo de acoso dentro del Ministerio de Medio Ambiente y Agua o en las entidades bajo su tuición,
- f) Ejercer represalias contra cualquier persona comprendida en el presente Código por discrepancias profesionales, personales u otros,
- g) Emplear las atribuciones de su cargo para ejercer algún perjuicio en contra de otro funcionario del MMAyA o entidades bajo su dependencia
- h) Utilizar la información obtenida en razón de su cargo para beneficio propio o de terceros en perjuicio del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y/o las entidades bajo su tuición,
- i) Ocultar información pública que haya sido solicitada por conducto regular, o cuando sea requerida por sus superiores jerárquicos,
- j) La competencia desleal,
- k) Retrasar deliberadamente las labores que desempeña,
- l) La difamación, calumnia, injuria y toda otra forma de conducta que atente contra la dignidad, imagen y honra de las personas dentro del ejercicio de sus funciones,
- m) Utilizar con otros fines ajenos a la institución, los predios, mobiliario y otros bienes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y las entidades bajo su dependencia, sin perjuicio de la responsabilidad por la función pública,
- n) Participar en actividades externas que se efectúen en su horario de trabajo, creen conflicto de intereses o se encuentren prohibidas por el presente Código de Ética o las disposiciones vigentes,
- o) Cometer cualquier acto reñido con la moral que afecte la imagen del Ministerio de Medio Ambiente y Agua o de las entidades bajo su tuición.

Capítulo III

Unidad de Transparencia

Artículo. 13.- Atribuciones.- La Unidad de Transparencia del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, tiene entre sus atribuciones el llevar adelante la promoción permanente de la ética de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Código, impulsando un clima y cultura organizacional basados en el cumplimiento del presente Código y los principios y valores de la Constitución Política del Estado y otras disposiciones conexas.

Asimismo tendrá las siguientes atribuciones

- a) Recepcionar las denuncias sobre infracciones al Código de Ética
- b) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.
- c) Solicitar información a cualquier dependencia del MMAyA
- d) Solicitar la comparecencia de las partes en dependencias de la Unidad con fines informativos
- e) Efectuar las actuaciones procesales necesarias para la resolución de una denuncia por infracciones al Código de Ética.
- f) Procesar las solicitudes para el reconocimiento del personal que se haya destacado en el cumplimiento de sus funciones en base a un comportamiento ético.
- g) Ante duda o aclaraciones, interpretar el presente Código.
- h) Formular el plan de capacitación anual en ética y valores en base a un diagnóstico de clima ético que se debe elaborar o actualizar periódicamente.
- i) Emitir recomendaciones ante las infracciones al Código de ética.

Artículo. 14.- Funciones.- La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Capacitación continua a todas las personas comprendidas en el Art. 4 del presente Código.
- b) Apoyo en el proceso de inducción del Código de Ética al personal nuevo del MMAyA.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Coordinación e intercambio de información y experiencias con otras Unidades de Transparencia.
- e) Publicación periódica al interior del MMAyA y por diferentes medios, de los valores y principios contenidos en el Código de Ética,
- f) Promover una cultura de servicio público acorde con los valores y principios del Estado Plurinacional de Bolivia y la institución entre las personas sujetas al presente Código.

Artículo. 15.- Responsable del componente de Ética Pública.-

El responsable del componente de Ética Pública de la Unidad de Transparencia se encargará de promover la ética del personal al interior del MMAyA, para lo cual en coordinación con las diferentes áreas de la institución impulsará:

1. Velar por la implementación y aplicación del Código de Ética, basado en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y los propios del ejercicio de sus funciones; velando por el estricto cumplimiento del mismo por todas y cada una de las personas comprendidas en el presente Código.
2. La vigencia, respeto y pleno ejercicio de los derechos, garantías y beneficios que asisten a todas y cada una de las personas comprendidas en el presente Código.
3. La creación de incentivos dentro del MMAyA y entidades bajo su tuición a fin de promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta.

Capítulo IV

Procedimiento


Artículo. 16.- Legitimación de la Denuncia.- Cualquier persona, natural o jurídica se encuentra facultada para efectuar una denuncia sobre infracciones al presente Código de Ética.

Artículo. 17.- Contenido de la denuncia.- Toda denuncia sobre infracciones al presente Código de Ética deberá presentarse por ante la Unidad de Transparencia del MMAyA necesariamente de forma escrita, debiendo contener:

- 1) La suma o síntesis de la acción denunciada.
- 2) El nombre, domicilio y generales de ley del(la) denunciante o del(la) representante legal, si se tratare de persona jurídica.
- 3) Solicitud expresa de Reserva de identidad en el caso de ser requerida por el(la) denunciante.
- 4) El nombre y cargo del(la) denunciado.
- 5) La denuncia concreta, designándola con toda exactitud.
- 6) El derecho vulnerado en función al Código de Ética

Artículo. 18.- Procedimiento para faltas éticas.- La Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a 7 días de recibida la denuncia, en primera instancia, convocará a las partes con la consiguiente notificación de la denuncia, aperturando posteriormente un periodo de prueba no mayor a 15 días, para posteriormente mediante la emisión de informe remitir las recomendaciones en el caso que corresponda a la autoridad sumariante conforme al Art. 29 de la ley N° 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado y modificado, sucesivamente, por los Decretos Supremos N° 23318-A, 26237, 28003, 28010 y 29536.

Artículo. 19.- Denuncia falsa o maliciosa.- Si se comprueba que la denuncia es falsa o maliciosa, la Unidad de Transparencia remitirá al Sumariante el caso para el inicio de las acciones que correspondan conforme a ley, salvando el derecho del denunciado de iniciar las acciones judiciales que en Derecho le asisten.



Artículo. 20.- Informe de Recomendación.- La Unidad de Transparencia al culminar la investigación emitirá un informe de forma escrita a la autoridad sumariante con las recomendaciones que amerite el caso.

Dichas recomendaciones deberán circunscribirse a la normativa vigente.

Capítulo V

Incentivos

Artículo. 21.- Incentivos.- El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código genera para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Código, su reconocimiento con incentivos.

La conducta enmarcada en el presente Código será referencia valorativa para la evaluación que se haga del servicio prestado por el personal del MMAyA y merecerá calificación para su promoción conforme sea establecida por ley.

Artículo. 22.- Reconocimiento.- Como un acto interno a realizarse en ocasión del 1ro de mayo, cada año en ese mes se incentivará al personal que haya demostrado el desempeño de un trabajo ético, mediante la entrega de un Diploma de Reconocimiento firmado por la MAE.

Adicionalmente al reconocimiento descrito, la Unidad de Transparencia podrá establecer otros mecanismos de incentivos con el fin del logro de los objetivos del presente Código de Ética.

Artículo. 23.- Procedimiento.- Para efectuar la entrega del reconocimiento señalado en el Artículo anterior se deberá:

- 1) El(la) director(a) de área o jefe(a) de Unidades dependientes de Despacho conforme corresponda, enviará a la Unidad de Transparencia hasta la finalización del mes de marzo de cada año una solicitud escrita del personal a su cargo que se haya destacado por un comportamiento ético en el desarrollo de su trabajo. Dicha solicitud y conforme a atribuciones de la Unidad de Transparencia será analizada en base a la revisión del archivo personal de las personas propuestas, quienes no deberán tener ningún antecedente que contravenga los valores y principios del presente Código de Ética.
- 2) Una vez la Unidad de Transparencia otorgue su conformidad con los nombres propuestos en base a la revisión de su archivo personal, enviará una solicitud escrita a la MAE para que pueda autorizar la impresión de los reconocimientos.

- 3) La sección de Recursos Humanos y la Unidad de Transparencia serán los encargados de la elaboración de los Reconocimientos, mismos que deben llevar la firma de la MAE, del(la) responsable de Recursos Humanos y del(la) jefe(a) de la Unidad de Transparencia.
- 4) La entrega del reconocimiento se efectuará conforme al Artículo precedente.

Artículo. 24.- Cuadros de Honor.- La Unidad de Transparencia publicará periódicamente cuadros de honor donde figure el personal que se haya destacado por cumplir en el desempeño de su trabajo con lo establecido en el presente Código.

Artículo. 25.- Reconocimientos especiales.- Ante la finalización de funciones de las personas comprendidas en el presente Código de Ética con la consiguiente desvinculación laboral, y siendo que no hayan recibido el reconocimiento establecido en el Artículo 22 y el desempeño de su labor lo amerite, podrá entregárseles un documento que acredite el reconocimiento a una labor ética, mediante solicitud expresa de su superior jerárquico por ante la Unidad de Transparencia, quien previa verificación y visto bueno de Recursos Humanos procederá a extender dicha certificación.

Artículo. 26.- Promoción permanente.- La Unidad de Transparencia conjuntamente con el área de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la promoción permanente de la Ética institucional, a través de talleres, seminarios y otras actividades durante cada gestión.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Única.- Conforme a la evolución y dinamismo del tratamiento de la ética institucional dentro del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como de las entidades bajo su dependencia, el presente Código de Ética podrá ser reformado parcialmente. Estando a cargo de su reforma la Unidad de Transparencia del MMAyA.

Disposiciones Finales

Disposición Final Única (Vigencia).- El presente Código de Ética, entrará en vigencia a partir de la aprobación y consiguiente Resolución Ministerial por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.



Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Calle Capitán Castrillo Nº 434
entre 20 de Octubre y Héroes del Acre
Teléfono: 2115571 - 73
www.mmaya.gob.bo